

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
REGISTRADO	
SENTENCIA N°	AÑO
807	2014

EXPTE. N° 140/14.-

CONCEPCION, 30 de septiembre de 2014.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: ROBLES OSCAR ORLANDO S/ SUCESION.-EXPTE. N° 140/14, y

CONSIDERANDO:

Que el fallecimiento del causante OSCAR ORLANDO ROBLES (D.N.I. N° 5.521.964), se encuentra acreditado con Acta de Defunción obrante a fs. 6.-

Que el interés jurídico y el vínculo hereditario invocado se encuentra acreditado con Actas de Nacimiento obrantes a fs. 7 y 8 de autos.-

Que a fs. 26/17 obra publicación de edictos ordenada en autos.-

Que en mérito a lo precedentemente considerado, la conformidad del Ministerio Fiscal a fs. 30 y lo dispuesto por el art. 635 Procesal,

RESUELVO:

Iº) DECLARAR universales herederas del causante OSCAR ORLANDO ROBLES (D.N.I. N° 5.521.964), a: VERONICA CAROLINA ROBLES (D.N.I. N° 37.957.245) y a BEATRIZ DEL VALLE ROBLES (D.N.I. N° 33.817.128), en el carácter de hijas mayores de edad.-

IIº) SE DEJA CONSTANCIA que el presente instrumento no resulta idóneo ni suficiente para actos de disposición de bienes.-

IIIº).- DISPONER cese la intervención del Ministerio Fiscal.-

HAGASE SABER.-

REYMUNDO BICHARA

JUEZ

JUZGADO FAM. Y SUC. IIº NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PARALIZ. 2016

64

Paquete n° 30

APERSONAMIENTO.-

Actos a la vista -

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común de la II° Nom.-

JUICIO: "ROBLES, OSCAR ORLANDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
DE DOMINIO."

Expte. N° 447/12

CESAR LUIS ROBLES, argentino, mayor de edad, abogado de matrícula, con domicilio real en la calle Mitre N° 912 de la ciudad de J.B. Alberdi, constituyendo domicilio procesal a todos los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 126 de éste Centro Judicial, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

1. PERSONERIA

Conforme lo pruebo con copia de poder general para juicios pasado bajo Escritura Pública N° 2 ante el Sr. Juez de Paz de La Cocha de fecha 13 de Febrero de 2014, soy apoderado general para juicios de las Srtas. BEATRIZ DEL VALLE ROBLES, D.N.I. N° 33.817.128, y VERONICA CAROLINA ROBLES, D.N.I. N° 37.957.245, ambas argentinas, mayores de edad, solteras, con domicilio en la localidad de El Retiro, Dpto. La Cocha, y demás condiciones que constan en el citado instrumento que en copia adjunto, que declaro totalmente vigente bajo juramento de ley. En el carácter acreditado pido intervención de ley.-

2. OBJETO:

Por la presente vengo a adjuntar autorización judicial para proseguir con el proceso del título por parte de mis mandantes en su carácter de únicas herederas del actor, para lo cual adjunto dicho instrumento, dictado por el Juzgado en lo Civil en Flia y Sucesiones de la II° Nom en el proceso sucesorio "ROBLES, OSCAR ORLANDO S/ SUCESIÓN" Expte. N° 140/14, por lo que pido se tenga presente y se nos otorgue la correspondiente intervención de ley para continuar con el citado juicio.-

Proveer de conformidad,

Será Justicia.



CESAR LUIS ROBLES
ABOGADO
M.P. N° 805 - C.A.S.

MA. 07 FEB 2017 10:33

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta copias en (3) p. simples.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROBLES OSCAR ORLANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte. N° 447/12.-

CONCEPCION, 14 de febrero de 2017.-

Previo a proveer acompañe el presentante tasa de Justicia por apersonamiento. Asimismo, acompañe copia debidamente certificada de las resoluciones N° 976 de fecha 01/12/2015 y N° 807 de fecha 30/09/2014.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 FEB 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.

44